

# **NORMA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR ENTRADA, INSCRIPCIÓN O MATRÍCULA EN CURSOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER EDUCATIVO, CULTURAL, DEPORTIVO, SOCIAL O DE PROMOCIÓN A LA SALUD ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO O SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

## **Norma número 9**

### Fundamento

Artículo 1.- La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la subsección 2ª, sección 2ª, Capítulo III, Título Primero de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el art. 28 de la misma.

### Concepto

Artículo 2.- Se exigirán precios públicos en concepto de entrada, matrícula o cualquier otro concepto análogo que, en definitiva, suponga la adquisición de un derecho para participar o asistir a cursos, actos o actividades de carácter educativo, cultural, deportivo, social o de promoción a la salud que organice el Ayuntamiento o cualquiera de sus organismos autónomos a lo largo del año, y que no estén comprendidos en otras Normas de aplicación de precios públicos.

### Normas de gestión y recaudación

Artículo 3.- El importe del precio público se abonará en el momento de retirar la entrada o formalizar la inscripción o matrícula. En el caso de entradas, el pago podrá realizarse en la caja de efectivo habilitada en las dependencias municipales donde se retire dicha entrada.

Artículo 4.- Los solicitantes que se quieran acoger a las reducciones contenidas en el epígrafe II del Anexo de esta Norma deberán presentar necesariamente:

a) Para la reducción por familia numerosa, según la definición de la misma que establece la Ley Foral 20/2003, de familias numerosas, el título de familia numerosa.

b) Para la reducción por discapacidad, documento oficial donde conste la calificación del grado de discapacidad igual o superior al 33% o documento justificativo de percibir prestaciones económicas de las Administraciones Públicas por incapacidad permanente o invalidez.

c) Para la reducción por ingresos de la unidad familiar, declaración justificada de los ingresos percibidos por los miembros de la unidad familiar y declaración o liquidación del I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio con plazo de presentación finalizado en la fecha de la solicitud, o, no habiendo obligación de presentarla, una declaración justificada de los ingresos brutos anuales percibidos por todos los conceptos.

d) Para la reducción por ser víctima de actos de terrorismo, la resolución administrativa o sentencia que reconozca la condición de víctima y, en su caso, el documento que acredite la relación familiar o de parentesco con la víctima.

e) Para la reducción por ser víctima de delito de violencia doméstica, la orden de protección o sentencia condenatoria por hechos constitutivos de violencia doméstica y, en su caso, el documento que acredite la relación familiar o de parentesco con la víctima.

f) Para la reducción por acogimiento familiar, el documento de formalización del acogimiento o la resolución administrativa o judicial que lo acuerde.

Las reducciones no serán acumulables en el caso de existir derecho a la reducción por más de un concepto.

Las reducciones sólo serán aplicables a las tarifas reguladas en el Epígrafe I del Anexo.

Artículo 5.- Cuando el solicitante tenga derecho a una reducción del 100% deberá abonar el 50% del precio al formalizar la matrícula. En el caso de familias numerosas de categoría especial, si son dos o más los miembros que se inscriben en los cursos, únicamente se exigirá el abono del 50% del precio correspondiente a uno de los miembros de la unidad familiar. El importe retenido será devuelto a la conclusión del curso siempre que los solicitantes hayan asistido el número mínimo de horas exigido.

Artículo 6.- La recaudación se hará en la forma y lugar establecidos en cada caso por las bases de organización del curso o actividad.

Artículo 7.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el curso o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

### Tarifas

Artículo 8.- Las tarifas a aplicar serán las que figuran en el Anexo de la presente Norma, o las que en cada caso se fijen atendiendo a las características especiales de la actividad a desarrollar, y llevarán incluida, en su caso, la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 9. La determinación de las reducciones detalladas en el epígrafe II.3 del Anexo de Tarifas tomará como base los conceptos definidos a continuación:

a) Unidad familiar: La unidad familiar que se tendrá en cuenta para el cálculo del precio público es la definida en la normativa del IRPF en vigor.

b) Renta: Se sumarán la parte general de la base imponible y la base liquidable especial del ahorro de la última declaración o liquidación del IRPF de los miembros obligados a hacerla, correspondiente al último ejercicio con plazo de presentación finalizado en la fecha de la solicitud, y se incrementará con el importe de las prestaciones o rentas exentas. Cuando no exista obligación por parte del usuario de efectuar declaración de IRPF, se tendrán en cuenta los ingresos brutos actualizados que consten.

c) Gastos deducibles: Los señalados a continuación, con un límite de 400 euros mensuales por cada tipo de gasto.

1. Gastos en vivienda habitual:

- Alquiler de vivienda habitual, apartamento tutelado público o similares.
- Amortización de préstamo por adquisición de vivienda habitual.
- Gastos de adecuación o rehabilitación necesarios en la vivienda habitual.

2. Gastos de contratación de personal para posibilitar el mantenimiento en el domicilio y atenciones personales cuya situación sociosanitaria así lo requiera demostrable mediante resolución de reconocimiento de dependencia o informe social de trabajador/a social de servicios sociales municipales.

3. Gastos de estancia en Centro de Día o residencia geriátrica.

d) Para la determinación del patrimonio mobiliario de la unidad familiar el Ayuntamiento podrá requerir a la persona solicitante del servicio la aportación de Informe de Datos Fiscales emitido por la Hacienda Foral, Informe o Certificado del Registro de Riqueza Territorial de Navarra y/o Hoja de Valoración de Bienes Inmuebles de la persona beneficiaria del Servicio o del resto de miembros de la unidad familiar, así como cualquier otra documentación que tenga por objeto determinar dicho patrimonio.

Artículo 10. Para aplicar las reducciones del epígrafe II.3 del Anexo de Tarifas, se realizará de oficio la comprobación de los datos fiscales de los usuarios, previa autorización del interesado. En el supuesto de que no hubiese constancia de dichos datos, se informará a los usuarios de los gastos deducibles en el cómputo la renta familiar para que puedan justificarlos.

## ANEXO DE TARIFAS

<b>EPIGRAFE I.- MATRICULA:</b>	
I.1. Matrícula curso en Euskera (curso completo, de octubre a mayo):	
- Hasta 3 horas semanales	85,25 euros
- Hasta 6 horas semanales	134,75 euros
I.2.- Matrícula en curso o actividades no regulados en normativa específica, tanto en castellano como en euskera (tarifa por hora):	
- Hasta 9 horas	3,10 euros
- Hasta 30 horas	2,35 euros
- Más de 30 horas	1,10 euros
La tarifa se incrementará hasta un 20% cuando el Ayuntamiento aporte material al alumno.	

<b>EPIGRAFE II.- REDUCCIONES APLICABLES AL EPIGRAFE I:</b>	
II.1.- Por familia numerosa:	
- Por familia numerosa de categoría general	50%
- Por familia numerosa de categoría especial	100%
II.2.- Por discapacidad:	
- A la persona con una discapacidad reconocida legalmente con un grado igual o superior al 33%	50%
II.3.- Por Ingresos de la unidad familiar:	
Se aplicará una reducción del 90% en el pago de las tarifas a los/as alumnos/as cuyas unidades familiares tengan ingresos que se correspondan con los siguientes:	
Número de miembros	Límite de ingresos
1 miembro	<1,25% IPREM
2 miembros	<1,50% IPREM
3 miembros	<+ 0,26% IPREM (al tramo anterior) por cada miembro más de la unidad familiar
(IPREM: Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples)	

Podrán beneficiarse de esta misma reducción aquellas personas o familias que carezcan de percepciones económicas y cuya situación de especial necesidad económica venga confirmada por los servicios sociales municipales, si no tienen otro modo de demostrarla	
Si la unidad familiar dispone de un patrimonio mobiliario superior a 4.540,20 € o inmobiliario superior a 90.804 € (exceptuada la vivienda habitual) no podrán beneficiarse de la reducción.	
II.4.- Por ser víctima de actos de terrorismo:	
- A la persona a la que se haya reconocido la condición de víctima del terrorismo por sentencia o resolución administrativa, a sus padres, a sus hijos y a su cónyuge o pareja estable, si el alumno asiste el número mínimo de horas exigido	100%
- en otro caso, la reducción será del	50%
II.5.- Por ser víctima de delito de violencia doméstica:	
- A la persona víctima de violencia física o psíquica ejercida en el ámbito doméstico, a sus padres, a sus hijos y a su cónyuge o pareja estable que la sentencia no declare responsables criminales del delito, si el alumno asiste el número mínimo de horas exigido	100%
- en otro caso, la reducción será del	50%
II.6.- Por acogimiento familiar:	
- A la persona entregada en acogimiento familiar por resolución judicial o por acuerdo o con el consentimiento del Instituto Navarro de Bienestar Social o de la entidad pública que tenga encomendada su protección	50%
II.7.- Obtendrán una reducción del 10% los titulares de "Carné Joven" y los desempleados. Esta reducción será acumulable a otros posibles descuentos a los que tengan derecho.	

<b>EPIGRAFE III.- VISITAS GUIADAS:</b>	
III.1.- Visitas guiadas del programa "Conozcamos Pamplona":	
- Grupos escolares, excepto 5º primaria, hasta 30 personas (importe por grupo)	36,20 euros
- Grupos no escolares, hasta 30 personas (importe por grupo)	106,90 euros
III.2.- Otras visitas guiadas, precio por persona:	
- De duración hasta 1,5 horas	3,00 euros
- De duración superior a 1,5 horas	5,00 euros
La tarifa se incrementará en 3 euros cuando el Ayuntamiento entregue material al participante.	

<b>EPIGRAFE IV.- ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, EUROS/DÍA:</b>	
- Dirigidas a niños hasta 12 años:	30,00 euros
- Dirigidas a niños de más de 12 años:	35,00 euros
Descuentos:	
- Por inscripción de dos hijos o miembros menores de edad de la unidad familiar. Descuento sobre el importe de cada una de las actividades para las cuales se haya formalizado la inscripción	20%
- Por inscripción de tres o más hijos o miembros menores de edad de la unidad familiar. Descuento sobre el importe de cada una de las actividades para las cuales se haya formalizado la inscripción	30%

<b>EpígrafeV.- Entradas de espectáculos profesionales de artes escénicas y música en Civivox:</b>	
- Destinados a público infantil	3,15 euros
- Destinados a público adulto	6,25 euros